

Comparativo de cambios¹

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>I. Comisión Intersecretarial, la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior;</p> <p>II. Autoridades competentes en materia de comercio exterior:</p> <p>a) AGA, Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>b) SAGARPA, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>c) a h) ...</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Autoridades competentes en materia de comercio exterior, las dependencias y órganos administrativos desconcentrados que tengan a su cargo trámites relacionados con la importación, exportación y tránsito de mercancías, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:</p> <p>a) ANAM, la Agencia Nacional de Aduanas de México;</p> <p>b) AGRICULTURA, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>c) a h) ...</p>	<p>Se enriquece el texto de la fracción II del presente artículo, precisando que el listado de autoridades debe entenderse de manera enunciativa más no limitativa.</p> <p>Se reemplaza la alusión de la extinta AGA y en su lugar se coloca la referencia a la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM).</p> <p>Se actualiza la denominación y la referencia a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), consideramos que el acrónimo debió ser SADER.</p>

¹ Anteproyecto CONAMER del Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con número de expediente: 03/0016/280423

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>i) SEP, la Secretaría de Educación Pública, y</p> <p>j) SHCP, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>...</p> <p>III. FIEL, la Firma Electrónica Avanzada reconocida por el SAT, para uso de los interesados;</p> <p>IV. y V. ...</p>	<p>i) SEP, la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>j) SHCP, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y</p> <p>k) STPS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>...</p> <p>III. e.firma, la Firma Electrónica Avanzada reconocida por el SAT, para uso de los interesados;</p> <p>IV. y V. ...</p>	<p>Se añade y reconoce como autoridad competente en materia de comercio exterior a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Se reemplaza la alusión a la FIEL y en su lugar se coloca la referencia a la e.firma.</p>
<p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>I. Para realizar trámites a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior se utilizará el Registro Federal de Contribuyentes con estatus de activo de la persona moral o física de que se trate y su certificado de la FIEL vigente y activo, emitido por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, así como el registro y certificado antes señalados que emita el SAT a los representantes legales de las personas</p>	<p>ARTÍCULO QUINTO.- ...</p> <p>I. Para realizar trámites por conducto de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior se debe utilizar el Registro Federal de Contribuyentes con estatus de activo de la persona moral o física de que se trate y su certificado de la e.firma vigente y activo, emitido por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la Federación, así como el registro y certificado antes señalados que emita el SAT a los representantes legales de las personas morales, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal;</p>	<p>Se aprecian cambios no sustantivos a nivel de texto y se reemplazan las alusiones a la FIEL para ahora hacer referencia a la e.firma.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>morales, en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal;</p> <p>II. ...</p> <p>La FIEL respectiva, amparada con un certificado vigente y activo, emitido por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación acreditados en términos del Código Fiscal de la Federación, sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizando la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio;</p> <p>III. Las autoridades competentes en materia de comercio exterior, aceptarán los certificados de la FIEL emitidos por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación que estén acreditados en los términos del Código Fiscal de la Federación, para la gestión de los trámites materia de su competencia, relacionados con las importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias a su cargo, aplicando en lo conducente las disposiciones que regulan la FIEL, y</p> <p>IV. En la emisión de los actos administrativos y su notificación, relacionados con la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, se utilizará la Ventanilla Digital</p>	<p>II. ...</p> <p>La e.firma respectiva, amparada con un certificado vigente y activo, emitido por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación acreditados en términos del Código Fiscal de la Federación, sustituye a la firma autógrafa del firmante, lo que garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, la cual tiene el mismo valor probatorio;</p> <p>III. Las autoridades competentes en materia de comercio exterior, deben aceptar los certificados de la e.firma emitidos por el SAT o por los prestadores de servicios de certificación que estén acreditados en los términos del Código Fiscal de la Federación, para la gestión de los trámites materia de su competencia, relacionados con las importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluso las regulaciones y restricciones no arancelarias a su cargo, por lo que se aplica en lo conducente las disposiciones que regulan la e.firma, y</p> <p>IV. En la emisión de los actos administrativos y su notificación, relacionados con la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, se debe utilizar la Ventanilla Digital</p>	<p>Se aprecian cambios no sustantivos a nivel de texto y se reemplazan las alusiones a la FIEL para ahora hacer referencia a la e.firma.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>Mexicana de Comercio Exterior, empleando la FIEL que corresponda a los servidores públicos, aplicando en lo conducente las disposiciones que regulan la FIEL.</p>	<p>Mexicana de Comercio Exterior, mediante el uso de la e.firma que corresponda a los servidores públicos, por lo que se aplica en lo conducente las disposiciones que regulan la e.firma.</p>	
<p>ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Intersecretarial estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Por la SE, el Subsecretario de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Director General de Comercio Exterior, y un servidor público designado por el Secretario de Economía;</p> <p>II. Por la SHCP, el Jefe del SAT, el Administrador General de Aduanas, el Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, el Administrador Central de Competencias y Modernización Aduanera y un Director General o su equivalente, designado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público;</p>	<p>ARTÍCULO NOVENO.- La comisión intersecretarial está integrada de la siguiente forma:</p> <p>I. Por parte de la SE, las personas titulares de:</p> <p>a) La Subsecretaria de Industria y Comercio, quien la presidirá;</p> <p>b) La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, y</p> <p>c) Una persona servidora pública designada por la persona titular de la citada secretaría.</p> <p>II. Por parte de la SHCP, las personas titulares de:</p> <p>a) La Jefatura del SAT;</p> <p>b) La Administración General de Planeación del SAT;</p> <p>c) La Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT;</p>	<p>Se observan cambios no sustantivos a nivel de texto.</p> <p>Se reestructura el orden y presentación del contenido de la fracción I para mejorar su comprensión, se reemplaza la alusión a la Dirección General de Comercio Exterior y en su lugar se coloca a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior</p> <p>Del mismo modo, Se reestructura el orden y presentación del contenido de la fracción II para mejorar su comprensión, se añade a la ANAM y sus dependencias.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>III. Por la SFP, el Subsecretario de la Función Pública o el servidor público que éste designe con nivel, al menos, de Titular de Unidad, y</p> <p>IV. Por SAGARPA, SALUD, SEDENA, SEMARNAT, SENER y SEP, un Director General o su equivalente, designados por los titulares de dichas dependencias.</p> <p>Los miembros de la Comisión Intersecretarial podrán ser suplidos en sus ausencias por un servidor público que deberá tener, al menos, el nivel de Director General o su equivalente.</p>	<p>d) La ANAM;</p> <p>e) La Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera y/o la Dirección General de Tecnologías de la Información de la ANAM, y</p> <p>f) Una persona servidora pública con nivel mínimo de dirección general o su equivalente, designada por la persona titular de la citada secretaría.</p> <p>III. Por la SFP, una persona servidora pública con nivel mínimo de titular de unidad, designado por la persona titular de dicha dependencia, y</p> <p>IV. Por AGRICULTURA, SALUD, SEDENA, SEMARNAT, SENER, SEP, STPS, o cualquier otra autoridad competente en materia de comercio exterior no mencionada en las fracciones anteriores que al efecto determine la propia Comisión, una persona servidora pública con nivel mínimo de dirección general o su equivalente, designada por los titulares de dichas dependencias.</p> <p>Las personas integrantes de la comisión intersecretarial podrán ser suplidas en sus ausencias por una persona servidora pública que tenga, al menos, el nivel inmediato inferior.</p>	<p>Se observan cambios no sustantivos a nivel de texto.</p> <p>Se añade la referencia a la STPS, se actualiza la alusión a AGRICULTURA y deja la apertura a otras autoridades competentes sin limitarse únicamente a las mencionadas.</p> <p>Se observan cambios no sustantivos a nivel de texto.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL ANTEPROYECTO	OBSERVACIONES
<p>Todos los miembros de la Comisión Intersecretarial contarán con voz, pero adoptarán sus decisiones por mayoría de votos de las dependencias representadas en la Comisión, correspondiendo un voto a cada una de ellas. En caso de empate la SE tendrá voto de calidad.</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial designará de entre los miembros de la misma a su Secretario Técnico.</p> <p>La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente.</p>	<p>Todas las personas integrantes de la comisión intersecretarial contarán con voz. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las dependencias representantes en la Comisión, por lo que corresponde un voto a cada una de ellas. En caso de empate la SE tendrá voto de calidad.</p> <p>La persona que preside la comisión intersecretarial debe designar de entre sus integrantes a la persona que fungirá como secretaria técnica.</p> <p>La comisión intersecretarial sesionará de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la persona que la preside.</p>	<p>Se observan cambios no sustantivos a nivel de texto.</p>